



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022.

ASISTENTES

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver
D. Ángel Custodio Montoro Martín
D^a. María Mercedes Flores Sánchez
D. Juan Manuel Marchal Rosales
D. Baldomero Andréu Martínez
D. Mercedes Linares González
D^a. Paloma Moyano García
D^a Elena Víboras Jiménez

CARGO

Alcalde – Presidente
Primer Teniente de Alcalde
Segundo Teniente de Alcalde. (*)
Tercer Teniente de Alcalde
Cuarto Teniente de Alcalde
Quinto Teniente de Alcalde
Sexto Teniente de Alcalde
Concejal Grupo Municipal PSOE

D. Sebastián Antonio Mora Perez

Secretario General.

(*) Se incorpora en el punto VIII del Orden del Día antes de su votación.

En Alcalá la Real, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintiocho de julio de dos mil veintidós, se reúnen en la Sala de Sesiones Plenarias de este Ayuntamiento los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión con carácter ordinario, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, asistido del Sr. Interventor y del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

ORDEN DEL DIA

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión, celebrada el día cinco de julio de 2022 con carácter ordinario.

No formulándose observaciones, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes a la Junta de Gobierno Local, el acta de dicha sesión.

II.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D^a MÓNICA VALVERDE VILLEGAS. EXPTE 4147/2020.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D^a. Mónica Valverde Villegas, con NIF/CIF nº ***4210**, en solicitud de licencia urbanística para la construcción de edificio plurifamiliar de dos viviendas y garajes, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por la Arquitecta D^a. Raquel Ariza Martín y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén con fecha 11/11/2020 y nº 19/2/1401.

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y





arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria primera c) 1ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables, tanto técnico de fecha 27 de enero de 2022 y código de validación: 7A5SEEHRG9CDHQ367TMLPFYT6 como jurídico de fecha 25 de julio de 2022 con código de validación: 6G4AQ497FKW6YJFKY76ZGYD72.

Visto que en el expediente obran:

- *Renuncia a la dirección de obra por la Arquitecta Dª. Raquel Ariza Martín, de fecha 31/05/2021.*
- *Designación nueva dirección de obra encomendada al Arquitecto D. Jesús M. Pérez Lobelle, de fecha 19/06/2021.*
- *Constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 900 euros.*
- *Justificante de haber abonado la cantidad de 1.964,79 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de 21/01/2022), equivalente al 3,30%). (Art. 6 de la Ordenanza).*
- *A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 297,69 euros.*
- *Justificante de haber abonado la cantidad de 238,15 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).*

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a Dª. Mónica Valverde Villegas, con NIF/CIF nº ***4210**, licencia urbanística para construcción de edificio plurifamiliar de dos viviendas y garajes en C/ Alférez Torres, nº 7, de esta localidad, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado, uso residencial plurifamiliar, con referencia catastral 8565003VG1486N0001TU, de conformidad con el Modificado de proyecto básico y de ejecución redactado por la Arquitecta Dª. Raquel Ariza Martín, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén con fecha 11/11/2020 y nº 19/2/1401

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 277.238,65 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.





TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDUA.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SÉPTIMO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

OCTAVO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

NOVENO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO PRIMERO. – Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

“<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud





f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.

g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta

h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.

DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b) Construir el piso definitivo de las aceras.

c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo el Ayuntamiento.

d) Colocar el número correspondiente al inmueble.

e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

III.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D^a. NICOLASA SÁNCHEZ GARCÍA. EXPTE 3485/2021.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D^a. Nicolasa Sánchez García, con NIF/CIF nº ***3676**, en solicitud de licencia urbanística para construcción de nave agrícola, de conformidad el Modificado del proyecto básico y de ejecución redactado por el Ingeniero Industrial D. Antonio Toro Trujillo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental con fecha 18/09/2018 y nº EJA180029

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria primera c) 1ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables, tanto técnico de fecha 20 de julio de 2022 y código de validación: AGZNT3AAWPCTW6NP9QRY3MNYY como jurídico de fecha 21 de julio de 2022 y código de validación: 6PXZ6WMXTJN35J7HQZWJFAKHD.

Visto que en el expediente obran:

- Justificantes de constitución de fianzas para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 713,25 euros, de fecha 17/09/2018, y de 294,08 euros, de fecha 05/07/2022, respectivamente.
- Justificante de haber abonado la cantidad de 1.815,17 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la





- Provincia nº 14 de 21/01/2022), equivalente al 3,30%). (Art. 6 de la Ordenanza).
- Justificante de haber abonado la cantidad de 220,02 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).
 - Resolución nº 23002/1425/2020/01 de la Comisaría de Aguas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir autorizando la actuación en la zona de policía de cauce innominado, margen derecha, en la parcela 35 del polígono 55 del Término Municipal de Alcalá la Real, Provincia de Jaén, siempre que se cumplan las condiciones particulares, específicas y generales que se recogen en la indicada resolución con fecha 16/11/2020]

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a Dª. Nicolasa Sánchez García, con NIF/CIF nº ***3676**, licencia urbanística para construcción de nave agrícola, en Polígono 55, Parcela 35, Paraje "Hondonera", de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo rústico (SNU-R), uso: nave agrícola de aperos, con referencia catastral 23002A055000350000RY, de conformidad con el Modificado de proyecto básico y de ejecución redactado por el Ingeniero Industrial D. Antonio Toro Trujillo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental con fecha 11/05/2022 y nº EJA1800290 bajo las condiciones particulares, específicas y generales que se recogen en la Resolución nº 23002/1425/2020/01 de la Comisaría de Aguas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 16/11/2020,

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 55.005,10 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDU.A.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.





SEXTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SÉPTIMO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

OCTAVO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

NOVENO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO PRIMERO. – Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra*
- b) Promotor de la obra*
- c) Denominación descriptiva de la obra*
- d) Propietarios del solar o de los terrenos*
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud*
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.*
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta*
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras*

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.

DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:





- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

IV.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. BERNABÉ SÁNCHEZ DÍAZ. EXPT 2551/2022.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. Bernabé Sánchez Díaz, con NIF/CIF nº ***6209**, representado por Almazán y Asociado Arquitectos, S.L.P., con CIF nº B23285125, en solicitud de licencia urbanística para la reestructuración de edificación existente con destino para edificio de dos (2) viviendas y local, de conformidad con el proyecto básico redactado por los Arquitectos Almazán y Asociados, S.L.P. (D. Juan Francisco Almazán López y D^a. Ana Almazán Fuentes)

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con las Disposiciones transitorias primera y séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables, tanto técnico de fecha 29 de junio de 2022 y código de validación: 7JWPKWWZ69NMAFWTGZ9XA7EXY como jurídico de fecha 27 de julio de 2022, y código de validación: 66MT9D7XRC2PM2J273YTZAGNY.

Visto que en el expediente, obran:

- *Justificante de constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 1.486,00 euros.*
- *Justificante de haber abonado la cantidad de 6.207,33 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de 21/01/2022), equivalente al 3,30%). (Art. 6 de la Ordenanza).*
- *A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 940,50 euros.*
- *Justificante de haber abonado la cantidad de 752,40 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).*

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones del citado informe técnico, a D. Bernabé Sánchez Díaz, con NIF/CIF nº ***6209**, licencia urbanística para reestructuración de edificación existente con destino para edificio de dos (2) viviendas y local, en C/ Iglesia, 1B, de la aldea de Santa Ana, de





este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano (edificación en aldeas), uso residencial, con referencia catastral 1866618VG2416N0001RF, de conformidad con el proyecto básico redactado por los Arquitectos Almazán y Asociados, S.L.P. (D. Juan Francisco Almazán López y D^a. Ana Almazán Fuentes), bajo los siguientes condicionantes:

1.- Al inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

- a. Proyecto de ejecución visado por el Colegio Profesional correspondiente y declaración responsable del técnico redactor sobre la concordancia entre proyecto básico y ejecución.
- b. Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:
 - Dirección de obra
 - Dirección de ejecución de obra
 - Coordinación de Seguridad y Salud

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 188.100,97 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDU.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SÉPTIMO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

OCTAVO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.





NOVENO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

DÉCIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO PRIMERO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO SEGUNDO. – Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

“<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.

DÉCIMO TERCERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo el Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble.





e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

V.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ PAREJA, EXPTE 2809/2022.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. Miguel Ángel Martínez Pareja, con NIF/CIF nº ***2626**, representado por D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, con NIF/CIF nº ***5850**, licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada, conforme proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes,

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables, tanto técnico de fecha 30 de junio de 2022 y código de validación: ALW6JLLZADL6HRWFESZZTMSTG como jurídico de fecha 21 de julio de 2022 y código de validación: 9J2PH2MC9EW4953T2YGZNL665.

Visto que en el expediente obran:

- *Justificante de la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 368,42 euros.*
- *Justificante de haber abonado la cantidad de 6.565,79 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de 21/01/2022), equivalente al 3,30%). (Art. 6 de la Ordenanza).*
- *A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 993,45 euros.*
- *Justificante de haber abonado la cantidad de 794,76 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).*

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones del citado informe técnico, a D. Miguel Ángel Martínez Pareja, con NIF/CIF nº ***2626**, licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada en C/ Casería de la Alhambra, 20, Urb. Fuente del Rey, en la aldea de Santa Ana, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano (vivienda unifamiliar aislada grado 4), uso residencial, con referencia catastral 1270902VG2417S0001ZH, de conformidad con el proyecto básico, redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes bajo los siguientes condicionantes:

1. *Previa cualquier actuación urbanística, la Unidad de Gestión de Recursos Patrimoniales del Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento realizará las*





oportunas tareas de prospección arqueológica superficial a fin de determinar evidencias arqueológicas, conforme al artículo 180 de las NN.UU. del PGOU, así como de cualquier autorización que recoja el preceptivo informe/tarea.

2- Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

a) Proyecto de ejecución visado de la edificación, así como declaración responsable de concordancia con el proyecto básico.

b) Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:

- Coordinación de Seguridad y Salud

Las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la edificación o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida, de conformidad a lo establecido en artículo 140.3 de la LISTA son:

CUADRO COORDENADAS UTM 30 ETRS89		
PUNTO	X	Y
A	421088.14	4146823.55
B	421088.64	4146819.18
C	421086.60	4146818.95
D	421084.56	4146818.72
E	421078.00	4146817.98
F	421077.00	4146826.81
G	421080.98	4146827.26
H	421080.31	4146833.15
I	421085.39	4146833.72
J	421085.53	4146832.42
K	421099.35	4146833.97
L	421099.87	4146829.39
M	421102.30	4146829.67
N	421102.80	4146825.20

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 198.690,62 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDUa.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e





instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SÉPTIMO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

OCTAVO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

NOVENO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

DÉCIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO PRIMERO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO SEGUNDO. – Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

“<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra*
- b) Promotor de la obra*
- c) Denominación descriptiva de la obra*
- d) Propietarios del solar o de los terrenos*
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud*
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.*
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta*
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras*





Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.

DÉCIMO TERCERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- Construir el piso definitivo de las aceras.
- Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo el Ayuntamiento.
- Colocar el número correspondiente al inmueble.
- Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

VI.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR CONSTRUCCIONES ALCAREAL, S.L., EXPTE 2916/2022.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de CONSTRUCCIONES ALCAREAL, S.L., con CIF nº B23741861, representada por D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, con NIF/CIF nº ***5850**, en solicitud de licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes.

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables, tanto técnico de fecha 29 de junio de 2022 y código de validación: 9EKC9Y9ACSPHGZ57FS9TMRJ37 como jurídico de fecha 21 de julio de 2022 y código de validación: 7J654XTKNE9A5YAFSPTJ7GREZ.

Visto que en el expediente obran:

- *Justificante de la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 341,59 euros.*
- *Justificante de haber abonado la cantidad de 3.225,36 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de 21/01/2022), equivalente al 3,30%). (Art. 6 de la Ordenanza).*
- *A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 488,69 euros.*
- *Justificante de haber abonado la cantidad de 390,95 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº*





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 225
Sesión: 11/2022

12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones del citado informe técnico, a CONSTRUCCIONES ALCAREAL, S.L., con CIF nº B23741861, licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar, en C/ Capuchinos, nº 24, de esta localidad, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano (edificación en manzana cerrada con condiciones estéticas), uso residencial, con referencia catastral 8466641VG1486N0001MU, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes bajo los siguientes condicionantes:

1.- Se recuerda que el saliente máximo de cornisas y aleros en edificios sin cuerpos volados será de 30 cm, conforme al artículo 76 de la OME.

2- Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

a) Proyecto de ejecución visado de la edificación, así como declaración responsable de concordancia con el proyecto básico.

b) Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:

- Dirección de obra

- Dirección de ejecución de obra

- Coordinación de Seguridad y Salud

Las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la edificación o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida, de conformidad a lo establecido en artículo 140.3 de la LISTA son:

CUADRO COORDENADAS UTM 30 ETRS89		
PUNTO	X	Y
1	418267.47	4146413.29
2	418267.42	4146408.46
3	418267.36	4146401.84
4	418260.27	4146401.86
5	418260.46	4146409.59
6	418260.53	4146412.59
7	418260.71	4146420.06
8	418265.12	4146420.10
9	418267.53	4146420.21

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 97.738,08 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.





TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDUa.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SÉPTIMO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

OCTAVO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

NOVENO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

DÉCIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO PRIMERO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO SEGUNDO. – Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

“<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

a) Emplazamiento de la obra





- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.

DÉCIMO TERCERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo el Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble.
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

VII.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR CONSTRUCCIONES ALCAREAL, S.L.. EXPTE 2917/2022.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de CONSTRUCCIONES ALCAREAL, S.L., con CIF nº B23741861, representada por D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, con NIF/CIF nº ***5850**, en solicitud de licencia urbanística para construcción de edificio de vivienda plurifamiliar con garaje, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes.

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables, tanto técnico de fecha 29 de junio de 2022 y código de validación: 3AXGLP75XHGFHM6D2CADXZ49W como jurídico de fecha 21 de julio de 2022 y código de validación: 336N77R7JQM5TLRWRDQZRE97Z

Visto que en el expediente obran:

- Justificante de la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la





- construcción por importe de 940,77 euros.
- Justificante de haber abonado la cantidad de 10.310,07 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de 21/01/2022), equivalente al 3,30%). (Art. 6 de la Ordenanza).
 - A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 1.582,13 euros.
 - Justificante de haber abonado la cantidad de 1.073,22 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones del citado informe técnico, a CONSTRUCCIONES ALCAREAL, S.L., con CIF nº B23741861, licencia urbanística para construcción de edificio de vivienda plurifamiliar y garaje, en C/ Abad Palomino, nº 21, de esta localidad, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano (edificación en manzana cerrada con condiciones estéticas), uso residencial plurifamiliar y garaje, con referencia catastral 8466642VG1486N0001OU, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes bajo los siguientes condicionantes:

1- Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

a) Proyecto de ejecución visado de la edificación, así como declaración responsable de concordancia con el proyecto básico.

b) Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:

- Dirección de obra
- Dirección de ejecución de obra
- Coordinación de Seguridad y Salud

Las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la edificación o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida, de conformidad a lo establecido en artículo 140.3 de la LISTA son:

CUADRO COORDENADAS UTM 30 ETRS89		
PUNTO	X	Y
1	418272.01	4146443.24
2	418271.62	4146443.18
3	418261.23	4146441.68
4	418261.03	4146433.35
5	418260.82	4146424.78
6	418260.80	4146423.88
7	418260.78	4146422.97
8	418260.71	4146420.06
9	418265.12	4146420.10
10	418267.53	4146420.21
11	418271.05	4146420.45
12	418271.32	4146431.23
13	418271.40	4146434.45
14	418271.42	4146434.90
15	418271.81	4146434.89





SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 312.426,30 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDUa.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SÉPTIMO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

OCTAVO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

NOVENO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

DÉCIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO PRIMERO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las





prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO SEGUNDO. – Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

“<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.

DÉCIMO TERCERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo el Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble.
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

VIII.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D^a. ANTONIA ARCO VERET. EXPTE 3405/2022.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D^a. Antonia Arco Veret, con NIF/CIF nº ***3277**, representada por D. Alejandro Muñoz Miranda, con NIF/CIF nº ***7739**, licencia urbanística para ampliación de vivienda y piscina de conformidad con el proyecto básico redactado por Muñoz Miranda Arquitectos, S.L.P. (Arquitecto D. Alejandro Muñoz Miranda),

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina





Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables, tanto técnico de fecha 30 de junio de 2022 y código de validación: 4535HSLH7S3DC37Q7QPESWSNK como jurídico de fecha 21 de julio de 2022 y código de validación: 3GW3HYMFNHNX6GQM2HFTH73DD.

Visto que en el expediente obran:

- Justificante de constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 300 euros.
- Justificante de haber abonado la cantidad de 906,05 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de 21/01/2022), equivalente al 3,30%). (Art. 6 de la Ordenanza).
- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 137,28 euros.
- Justificante de haber abonado la cantidad de 109,82 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones del citado informe técnico a Dª Antonia Arco Veret, con NIF/CIF nº ***3277**, licencia urbanística para ampliación de vivienda y piscina, en C/ Del Puerto, nº 16-A, de esta localidad, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano (edificación en manzana cerrada con condiciones estéticas), uso residencial, con referencia catastral 8165904VG1486N0001DU, de conformidad con el proyecto básico redactado por Muñoz Miranda Arquitectos, S.L.P. (Arquitecto D. Alejandro Muñoz Miranda), bajo los siguientes condicionantes:

1. Previo al inicio de obras deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

a) Intervención arqueológica mediante excavación o sondeo según se considere necesario si fuese necesario. Si el sondeo arqueológico proporcionase resultados positivos deberá realizarse Intervención Arqueológica Preventiva en todo el solar. Si los resultados fuesen negativos se realizará control arqueológico de movimiento de tierras una vez concedida la licencia de obras, mientras duren los trabajos de desmonte o extracción de tierras con autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico mediante resolución favorable de la actividad arqueológica preventiva mediante control de movimiento de tierras previo al inicio de las obras.

b) Proyecto de ejecución visado por el Colegio Profesional correspondiente y declaración responsable del técnico redactor sobre la concordancia entre proyecto básico y ejecución.

c) Asignación del resto de la Dirección Facultativa de la obra:
- Dirección de obra





- Dirección de ejecución de obra
- Coordinación de Seguridad y Salud

2. Deberán aportarse las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones conforme al artículo 140.3 de la LISTA

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 27.456,00 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDUa.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SÉPTIMO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

OCTAVO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

NOVENO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

DÉCIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como





consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO PRIMERO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO SEGUNDO. – Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

“<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.

DÉCIMO TERCERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo el Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble.
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

IX.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D^a. MERCEDES RUFÍAN CALVO. EXPTE 3406/2022.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D^a. Mercedes Rufián Calvo, con NIF/CIF nº ***8821**, representada por D. Antonio Toro Trujillo, con NIF/CIF nº ***9191**, en solicitud de licencia urbanística para construcción de nave agrícola, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Ingeniero Industrial D. Antonio Toro Trujillo.





Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables, tanto técnico de fecha 1 de julio de 2022 y código de validación: AD6GXDSRZ9EWE2EZ7JG957S3A como jurídico de fecha 25 de julio de 2022 y código de validación: 3PMHDRF6FLE46DC7G4CANWCEX

Visto que en el expediente obran:

- Justificante de constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 300 euros.
- Justificante de haber abonado la cantidad de 427,35 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de 21/01/2022), equivalente al 3,30%). (Art. 6 de la Ordenanza).
- Justificante de haber abonado la cantidad de 52,25 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones del citado informe técnico, a D^a. Mercedes Rufián Calvo, con NIF/CIF nº ***8821**, licencia urbanística para construcción de nave agrícola en Polígono 46, Parcela 73, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo rústico preservado por la ordenación territorial o urbanística por estar catalogado como Complejo Serrano de interés ambiental en el PEMPF (SRP-CS), uso agrícola, con referencia catastral 23002A046000730000RS, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Ingeniero Industrial D. Antonio Toro Trujillo bajo los siguientes condicionantes:

- 1.- Deberán aportarse las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones conforme al artículo 140.3 de la LISTA.
- 2.- Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:
 - a) Proyecto de ejecución visado de la edificación, así como declaración responsable de concordancia con el proyecto básico.
 - b) Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:
 - Dirección de obra
 - Coordinación de Seguridad y Salud

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 12.950,00 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.





TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDU.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SÉPTIMO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

OCTAVO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

NOVENO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

DÉCIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO PRIMERO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO SEGUNDO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:





- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.

DÉCIMO TERCERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

X.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D^a. MARÍA SONIA PÉREZ FUENTES. EXPTE 3889/2022.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D^a. María Sonia Pérez Fuentes, con NIF/CIF nº ***4301**, representada por D. Antonio Toro Trujillo, con NIF/CIF nº ***9191**, en solicitud de licencia urbanística para construcción de nave agrícola, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Ingeniero Industrial D. Antonio Toro Trujillo.

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables tanto técnico de fecha 19 de julio de 2022 y código de validación: 3T4P3Q24E3MW9JFDNHJ3HJ44F como jurídico de fecha 21 de julio de 2022 y código de validación: 4233NRQLAAT73CG66R63Q2WSA.

Visto que en el expediente obran:

- *Justificante de la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 406,95 euros.*





- Justificante de haber abonado la cantidad de 1.098,89 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de 21/01/2022), equivalente al 3,30%). (Art. 6 de la Ordenanza).
- Justificante de haber abonado la cantidad de 133,20 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones del citado informe técnico, a D^a. María Sonia Pérez Fuentes, con NIF/CIF nº ***4301**, licencia urbanística para construcción de nave agrícola en Polígono 19, Parcelas 117 y 168, en la aldea Puertollano, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo rústico (SNU-R), uso: nave agrícola de aperos, con referencias catastrales 23002A019001170000RW y 23002A019001680000RR, y finca registral 9684, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Ingeniero Industrial D. Antonio Toro Trujillo, visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental con fecha 09/11/2021 y nº EJA2100188 bajo los siguientes condicionantes particulares:

1.- Deberán aportarse las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones conforme al artículo 140.3 de la LISTA.

2- Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra4 deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

a) Proyecto de ejecución visado de la edificación, así como declaración responsable de concordancia con el proyecto básico.

b) Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:

- Dirección de obra

- Coordinación de Seguridad y Salud

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 33.300,00 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDU.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de





aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SÉPTIMO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

OCTAVO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

NOVENO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

DÉCIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO PRIMERO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO SEGUNDO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

“<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra*
- b) Promotor de la obra*
- c) Denominación descriptiva de la obra*
- d) Propietarios del solar o de los terrenos*
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud*
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.*
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta*
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras*





Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.

DÉCIMO TERCERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- Construir el piso definitivo de las aceras.
- Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- Colocar el número correspondiente al inmueble
- Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

XI.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. JAVIER IBÁÑEZ MORA. EXPTE 4037/2022.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. Javier Ibáñez Mora, con NIF/CIF nº ***4332**, representado por D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, con NIF/CIF nº ***5850**, en solicitud de licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes.

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables, tanto técnico de fecha 21 de julio de 2022 y código de validación: 44GF7QC5R4H5G5J5N6DD5P7M6 como jurídico, de fecha 21 de julio de 2022 y código de validación: 6Q3FGPJX6XZMC5WDGDNZEK42Y.

Visto que en el expediente obran:

- Justificante de la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 388,21 euros.
- Justificante de haber abonado la cantidad de 5.422,88 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de 21/01/2022), equivalente al 3,30%). (Art. 6 de la Ordenanza).
- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 821,65 euros.
- Justificante de haber abonado la cantidad de 657,32 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 240
Sesión: 11/2022

12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Javier Ibáñez Mora, con NIF/CIF nº ***4332**, licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en C/ Casería de la Alhambra, nº 11, Urb. Fuente del Rey, en la aldea Santa Ana, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso residencial, con referencia catastral 1168904VG2416N0001YF, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes bajo los siguientes condicionantes

1.- Previamente al inicio de obra deberá evacuarse:

- Informe preceptivo de la Unidad de Gestión de Recursos Patrimoniales del Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento sobre posible afección arqueológica, conforme al art. 174.3 NNUU del PGOU
- La Unidad de Gestión de Recursos Patrimoniales del Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento realizará las oportunas tareas de prospección arqueológica superficial a fin de determinar evidencias arqueológicas, conforme al artículo 180 de las NN.UU. del PGOU

2- Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

a) Proyecto de ejecución visado de la edificación, así como declaración responsable de concordancia con el proyecto básico.

b) Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:

- Dirección de obra
- Dirección de ejecución de obra
- Coordinación de Seguridad y Salud

Las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la edificación o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida conforme al artículo 140.3 de la LISTA son:

CUADRO COORDENADAS UTM 30 ETRS89		
PUNTO	X	Y
A	421065.56	4146674.22
B	421070.36	4146666.24
C	421073.21	4146667.95
D	421078.61	4146671.20
E	421073.96	4146678.93
F	421078.50	4146681.66
G	421077.63	4146683.11
H	421073.97	4146689.21
I	421057.16	4146679.10
J	421061.54	4146671.81

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 164.329,69 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en





cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDU.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SÉPTIMO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

OCTAVO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

NOVENO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

DÉCIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO PRIMERO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO SEGUNDO. - **Información y publicidad en obras.** Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba





el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.

DÉCIMO TERCERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo el Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble.
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

XII.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D^a. GEMA COLLADO QUESADA. EXPTE 4279/2022.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D^a. Gema Collado Quesada, con NIF/CIF nº ***3364**, representada por D^a. Noemí Serrano Garrido, con NIF/CIF nº ***4701**, en solicitud de licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina, de conformidad con el proyecto básico redactado por la Arquitecta D^a Noemí Serrano Garrido [+ Ácrono Arquitectura, S.C.P. Arquitectos. D. Álvaro Pulido López Camino, D^a. Marisol Valera González, D^a. María Cristina Guzmán Rodríguez y D. Luis León Ortiz]

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables, tanto técnico de fecha 19 de julio de 2022 y código de validación: 7EPAAFD22AR95YYHS36Y99QYL como jurídico, de fecha 25 de julio de 2022 y código de





validación: 5Q5E322EHHDQGNXMT75EYDE.

Visto que en el expediente obran:

- Justificante de la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 574,67 euros.
- Justificante de haber abonado la cantidad de 11.321,85 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de 21/01/2022), equivalente al 3,30%). (Art. 6 de la Ordenanza).
- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 1.715,43 euros.
- Justificante de haber abonado la cantidad de 1.073,22 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D^ª. Gema Collado Quesada, con NIF/CIF nº ***3364**, licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina, en C/ Casería de la Alhambra, nº 13, Urb. Fuente del Rey, en la aldea Santa Ana, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano (vivienda unifamiliar aislada grado 4), uso residencial, con referencia catastral 1168903VG2416N0001BF, de conformidad con el proyecto básico redactado por la Arquitecta D^ª Noemí Serrano Garrido [+ Ácrono Arquitectura, S.C.P. Arquitectos. D. Álvaro Pulido López Camino, D^ª. Marisol Valera González, D^ª. María Cristina Guzmán Rodríguez y D. Luis León Ortiz], bajo los siguientes condicionantes:

1.- Deberán aportarse las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones conforme al artículo 140.3 de la LISTA.

2.- Previamente al inicio de obra deberá evacuarse:

- Informe preceptivo de la Unidad de Gestión de Recursos Patrimoniales del Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento sobre posible afección arqueológica, conforme al art. 174.3 NN UU del PGOU
- La Unidad de Gestión de Recursos Patrimoniales del Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento realizará las oportunas tareas de prospección arqueológica superficial a fin de determinar evidencias arqueológicas, conforme al artículo 180 de las NN.UU. del PGOU

3- Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

- a) Proyecto de ejecución visado de la edificación, así como declaración responsable de concordancia con el proyecto básico.
- b) Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:





- Dirección de obra
- Dirección de ejecución de obra
- Coordinación de Seguridad y Salud

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 343.086,44 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDU.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SÉPTIMO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

OCTAVO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

NOVENO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

DÉCIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.





DÉCIMO PRIMERO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO SEGUNDO. – Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

“<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.

DÉCIMO TERCERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo el Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble.
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

XIII.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. JUAN FRANCISCO LÓPEZ AGUILERA. EXPTE 5039/2022.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. Juan Francisco López Aguilera, con NIF/CIF nº ***9019**, en solicitud de licencia urbanística para legalización y finalización de reforma de cubierta de vivienda unifamiliar aislada, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto técnico D. Juan Jesús López Cano, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén con fecha





07/06/2022 y nº C-2022/01405.

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables, tanto técnico de fecha 19 de julio de 2022 y código de validación: AA57W2FJA5JCZXX7YPCKZAZD, como jurídico de fecha 25 de julio de 2022 y código de validación: 5TGS7W7RXFYPZFGTR5PX5Q7G

Visto que en el expediente obran:

- *Justificante de constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 574,67 euros.*
- *Justificante de haber abonado la cantidad de 11.321,85 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de 21/01/2022), equivalente al 3,30%). (Art. 6 de la Ordenanza).*
- *A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 1.715,43 euros.*
- *Justificante de haber abonado la cantidad de 1.073,22 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).*

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Juan Francisco López Aguilera, con NIF/CIF nº ***9019**, licencia urbanística para la legalización y finalización reforma de cubierta de vivienda unifamiliar aislada existente en Polígono 38, Parcela 118, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo rústico de carácter rural (SNU-R), uso residencial unifamiliar, con referencia catastral 23002A038001180000RX, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Jesús López Cano, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén con fecha 07/06/2022 y nº C-2022/01405

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 22.157,57 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDU.





CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia

SÉPTIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

OCTAVO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública

NOVENO. – Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.





DÉCIMO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo el Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble.
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

XIV.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR COTEXA ALCALAINA, S.A. EXPTE 5067/2022.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de COTEXA ALCALAINA, S.A., con CIF nº A23210206, representada por D. José Antonio Nieto Carrillo, con NIF/CIF nº ***0236**, en solicitud de licencia urbanística para ampliación de planta solar fotovoltaica de 600 kw además de los 100 kw para autoconsumo sobre cubierta de nave industrial existente, de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Contreras Garrido.

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables, tanto técnico de fecha 20 de julio de 2022 y código de validación: JW2EYL4FGTSZJ32JXKZZFP3WF como jurídico de fecha 21 de julio de 2022 y código de validación: 53RQM5M2LCCYX346L7GD57ML5.

Visto que en el expediente consta:

- *Justificante de la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 300 euros.*
- *Justificante de haber abonado la cantidad de 16.015,70 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de 21/01/2022), equivalente al 3,30%). (Art. 6 de la Ordenanza).*
- *A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 2.426,62 euros.*
- *Justificante de haber abonado la cantidad de 1.073,22 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).*

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**





PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a COTEXA ALCALAINA, S.A., con CIF nº A23210206, licencia urbanística para ampliación de plata solar fotovoltaica de 600 Kw además de los 100 Kw existentes para autoconsumo sobre cubierta de nave industrial existente, en Polígono Industrial "El Chaparral", s/n, C/ Atalaya, en la aldea Santa Ana, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso característico industrial, con referencia catastral 000300100VG20E0001WB, de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Contreras Garrido bajo los siguientes condicionantes particulares:

1.- *Con carácter previo a la ejecución de la instalación deberá contar con la Autorización Administrativa Previa y de Construcción de proyecto de instalación fotovoltaica generadora de energía eléctrica para autoconsumo de 600KW por la Delegación de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, que permita al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.*

2.- *Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:*

a) *Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:*

- *Dirección de obra y ejecución*
- *Coordinación de Seguridad y Salud*

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 485.324,29 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDUa.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

SEXTO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

SÉPTIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de





seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

OCTAVO. – Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

“<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra*
- b) Promotor de la obra*
- c) Denominación descriptiva de la obra*
- d) Propietarios del solar o de los terrenos*
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud*
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.*
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta*
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras*

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.

NOVENO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

XV.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE LA CONSTRUCCIÓN S.T. EXPTE 5142/2022.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de SDAD. COOP. ANDALUZA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.T., con CIF nº F23007867, representada por D. Antonio Frías Pérez, con NIFCIF nº ***3322**, en solicitud de licencia urbanística para demolición de inmueble, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Antonio Frías Jamilena, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén con fecha 09/06/2022 y nº expediente C-2022/01434

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de





diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables, tanto técnico de fecha 19 de julio de 2022 y código de validación: 39XDACA2ZERKGWET7EZP532KD como jurídico de fecha 25 de julio de 2022 y código de validación: 62DENKXG9DEPD5R7Q2YFPQ22G.

Visto que en el expediente consta:

- *Justificante de la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 3.038,70 euros.*
- *Justificante de haber abonado la cantidad de 413,94 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de 21/01/2022), equivalente al 3,30%). (Art. 6 de la Ordenanza).*
- *A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 62,72 euros.*
- *Justificante de haber abonado la cantidad de 52,25 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).*

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a la SDAD. COOP. ANDALUZA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.T., con CIF nº F23007867, licencia urbanística para demolición de inmueble en C/ Isabel La Católica, nº 4, de esta localidad, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso característico residencial, con referencia catastral 8565015VG1486N0001JU, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Antonio Frías Jamilena, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén con fecha 09/06/2022 y nº expediente C-2022/01434 bajo el siguiente condicionante particular:

Cuando se produzca la demolición, será obligatorio el cerramiento de la misma, situándolo igualmente en la alineación oficial. Tal cerramiento deberá llevarse a cabo en un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de concesión de la licencia de derribo, conforme a lo dispuesto en el art 82.3 de la Ordenanza Municipal de Edificación

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 12.543,75 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDUJ.





CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SEXTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

SÉPTIMO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

OCTAVO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

NOVENO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra*
- b) Promotor de la obra*
- c) Denominación descriptiva de la obra*
- d) Propietarios del solar o de los terrenos*
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud*
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.*
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta*
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras*

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.





DÉCIMO PRIMERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

XVI.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ AGUILERA. EXPTE 6014/2022.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D^a. María del Carmen Gutiérrez Aguilera, con NIF/CIF nº ***5187**, representada por D. César Montañés Gutiérrez, con NIF/CIF nº ***5956**, en solicitud de licencia urbanística para reforma de cubierta de vivienda existente y demolición de otra, de conformidad con la Memoria Técnica (= básico), redactada por la Arquitecta D^a. Cristina García Nuez.

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables, tanto técnico de fecha 20 de julio de 2022 y código de validación: 3MXA5J6DLFEF2S4NZW24TFFWL como jurídico de fecha 21 de julio de 2022, con código de validación: 75HQ9DN9Y59TFQE9ZCXFP6A6X.

Visto que en el expediente obran:

- *Justificante de la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 500 euros.*
- *Justificante de haber abonado la cantidad de 2.053,04 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de 21/01/2022), equivalente al 3,30%). (Art. 6 de la Ordenanza).*
- *A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 311,07 euros.*
- *Justificante de haber abonado la cantidad de 248,85 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).*

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**





PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones del citado informe técnico, a D^a. María del Carmen Gutiérrez Aguilera, con NIF/CIF nº ***5187**, licencia urbanística para reforma de cubierta de vivienda existente y demolición de otra en Polígono 38, Parcela 118, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo rústico de carácter rural (SNU-R), uso residencial unifamiliar, con referencia catastral 23002A038001180000RX, de conformidad con la Memoria Técnica (= básico), redactada por la Arquitecta D^a. Cristina García Nuez bajo los siguientes condicionantes particulares:

1- Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

a) Proyecto de demolición y ejecución visado de la edificación, así como responsable de concordancia con el proyecto básico.

b) Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:

- Dirección de obra
- Dirección de ejecución de obra
- Coordinación de Seguridad y Salud

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 58.588,59 euros [consta autoliquidación por importe de 62.213,47 euros]. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDUa.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SEXTO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

SÉPTIMO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

OCTAVO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.





NOVENO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO PRIMERO. – Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

“<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.

DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo el Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble.
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.





XVII.- PROYECTO DE ACTUACIÓN SOLICITADO POR D. PEDRO JESÚS IBÁÑEZ SERRANO. EXPTE 7636/2021.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de Proyecto de actuación para llevar a cabo actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, tramitado a instancia de D. Pedro Jesús Ibáñez Serrano, actuación consistente en cambio de uso en planta baja de vivienda declarada fuera de ordenación. Uso industrial redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Javier Díaz Hermoso, con emplazamiento en Polígono número 64 de la Parcela 115, referencia catastral 23002A064001150000RB de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía-LOUA en relación a la Disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Área de Urbanismo y Patrimonio de fecha 21 de julio de 2022 y código de validación: 4PFDGXA26KWNZT5LS73J7W5JR.

Habiéndose tramitado el expediente de referencia (Proyecto de actuación para llegar a cabo actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable), transcurrido el plazo de información pública y tras solicitar con fecha 16/05/2022, informe de la Consejería competente en los términos establecidos en el art. 43.1. d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), [informe que no tiene carácter vinculante para este Ayuntamiento], se emite comunicado por parte del Jefe de Servicio de Urbanismo de la citada Consejería (Delegación Territorial en Jaén), con fecha 08/07/2022, con el siguiente tenor literal parcial:

- << (...) se considera que la implantación de la instalación pretendida de envasadora en vivienda existente no tiene ni genera afección o incidencia supralocal, lo que tiene como consecuencia que **no sea preceptivo el informe vinculante** de esta Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio (...).

Dicho expediente fue admitido a trámite y declarado de utilidad pública e interés social por la Junta de Gobierno Local con fecha 25/02/2022.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar la declaración de utilidad pública e interés social acordada por la Junta de Gobierno Local con fecha 25 de febrero 2022, según ha quedado justificada, de la Actuación para llevar a cabo actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable promovida por D. Pedro Jesús Ibáñez Serrano con NIF número ***41.19** representado por D. Francisco Javier Díaz Hermoso con NIF número ***52.21**

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público de referencia, que conlleva el cumplimiento por el promotor de la obligaciones asumidas, de conformidad con lo establecido en el art 51 y ss de la LOUA a:

- a) Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.





- b) Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía (en ambos casos el 10% del presupuesto de ejecución), de acuerdo con lo regulado en el art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- c) Solicitud de licencia urbanística municipal para la realización de las obras correspondientes en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación, (deberá incluir procedimiento de calificación ambiental).

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente.

XVIII.- SOLICITUD DE D. SERGIO PEREZ FUENTES SOBRE BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS. EXPTE 5356/2022.

Vista la solicitud de D. Sergio Pérez Fuentes, con N.I.F. ***21.63** del día 25 de abril de 2.022, a efectos de bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el inmueble de uso residencial situado en la aldea de Puertollano con referencia catastral 23002A017000890000RD, por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, al amparo de lo establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Visto que en el expediente consta:

- *Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.*

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 18 de julio de 2022 y código de validación: 5W77JPW74E9WWKZASQH7XMDEH.

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder a D. Sergio Pérez Fuentes, con N.I.F. ***21.63** el derecho a disfrutar de una bonificación del 30% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el art 4 apartado e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del indicado impuesto, en relación con el inmueble de su propiedad sito aldea de Puertollano, y con referencia catastral 23002A017000890000RD

SEGUNDO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados

XIX.- SOLICITUD DE D. JAVIER MORIANA ÁVILA SOBRE BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS. EXPTE 5640/2022.

Vista la solicitud de D. Javier Moriana Ávila, con N.I.F. ***44.84**, del día 9 de mayo de 2.022, a efectos de bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el inmueble de uso residencial situado en la calle La Mina nº 14, y con referencia catastral





8867024VG1486N0001AU, por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, al amparo de lo establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Visto que en el expediente consta:

- Liquidación emitida el 15 de marzo de 2.022 por la que se ha ingresado el correspondiente importe por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la instalación en el citado inmueble de placas solares para el aprovechamiento de energía fotovoltaica.
- Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 8 de julio de 2022 de 2022 y código de validación: 9XTJM5AYESLPR7DMKNL9GNMWG.

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder a D. JAVIER MORIANA AVILA, con N.I.F. ***44.84** el derecho a disfrutar de una bonificación del 30% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el art 4 apartado e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del indicado impuesto, en relación con el inmueble de su propiedad sito en la calle La Mina nº 14, y con referencia catastral 8867024VG1486N0001AU.

SEGUNDO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados

XX.- SOLICITUD DE D. CRISTOBAL MEZCUA MORENO SOBRE BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS. EXPTE 5708/2022.

Vista la solicitud de D. Cristóbal Mezcua Moreno, con N.I.F. ***59.75** del día 17 de mayo de 2.022, a efectos de bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el inmueble de uso residencial situado en Avenida de Europa nº 48, y con referencia catastral 8761929VG1486S0001QG por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, al amparo de lo establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Visto que en el expediente consta:

- Liquidación emitida el 9 de marzo de 2.022 por la que se ha ingresado el correspondiente importe por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la instalación en el citado inmueble de placas solares para el aprovechamiento de energía fotovoltaica.
- Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.





Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 8 de julio de 2022 y código de validación: 4232YHT6G42SPMWLL23L23FMF

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder a D. CRISTOBAL MEZCUA MORENO, con N.I.F. ***59.75** el derecho a disfrutar de una bonificación del 30% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el art 4 apartado e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del indicado impuesto, en relación con el inmueble de su propiedad sito en Avenida de Europa nº 48, y con referencia catastral 8761929VG1486S0001QG.

SEGUNDO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados

XXI.- SOLICITUD DE Dª MARIA JOSÉ NIETO MUÑOZ SOBRE BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS. EXPTE 5715/2022.

Vista la solicitud de Dª. Maria José Nieto Muñoz, con N.I.F. ***32.85**, por la que solicita el día 17 de mayo de 2.022, a efectos de bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el inmueble de uso residencial situado en la calle Avenida de Europa nº 52, y con referencia catastral 8761922VG1486S0001UG, por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, al amparo de lo establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Visto que en el expediente consta:

- *Liquidación emitida el 9 de marzo de 2.022 por la que se ha ingresado el correspondiente importe por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la instalación en el citado inmueble de placas solares para el aprovechamiento de energía fotovoltaica.*
- *Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.*

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 6 de julio de 2022 y código de validación: 7KKFAZJZ7NW22DA2THDAACRWA

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder a D. MARIA JOSE NIETO MUÑOZ, con N.I.F. ***32.85** el derecho a disfrutar de una bonificación del 30% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el art 4 apartado e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del indicado impuesto, en





relación con el inmueble de su propiedad sito en Avenida de Europa nº 52, y con referencia catastral 8761922VG1486S0001UG.

SEGUNDO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados

XXII.- SOLICITUD DE D. DOMINGO MARTÍN NIETO SOBRE BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS. EXPTE 5760/2022

Vista la solicitud de D. Domingo Martín Nieto, con N.I.F. ***30.52** del día 18 de mayo de 2.022, a efectos de bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el inmueble de uso residencial paraje Tejuela, y con referencia catastral 23002A011003480000RL, por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, al amparo de lo establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Visto que en el expediente consta:

- Liquidación emitida el 10 de febrero de 2.022 por la que se ha ingresado el correspondiente importe por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la instalación en el citado inmueble de placas solares para el aprovechamiento de energía fotovoltaica.
- Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 6 de julio de 2022 y código de validación: AGCZDMWH6ZGN5FY4AQ7CJ9SQD.

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder a D. DOMINGO MARTÍN NIETO, con N.I.F. ***30.52** el derecho a disfrutar de una bonificación del 30% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el art 4 apartado e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del indicado impuesto, en relación con el inmueble de su propiedad sito en paraje Tejuela, y con referencia catastral 23002A0011003480000RL

SEGUNDO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados

XXIII.- SOLICITUD DE D. JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ ROMERO SOBRE BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS. EXPTE 5760/2022.

Vista la solicitud de D. Jose Miguel Rodríguez Romero, con N.I.F. ***56.28** del día 23 de mayo de 2.022, a efectos de bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el inmueble de uso residencial situado en la calle María Zambrano nº 4, y con referencia catastral 8373515VG1487S0001OO, por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, al amparo de lo





establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Visto que en el expediente consta:

- Liquidación emitida el 21 de septiembre de 2.021 por la que se ha ingresado el correspondiente importe por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la instalación en el citado inmueble de placas solares para el aprovechamiento de energía fotovoltaica.
- Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 13 de julio de 2022 y código de validación: 4LSLR4K6E3KEEWZ6WEPZF567Q

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder a D. JOSE MIGUEL RODRIGUEZ ROMERO, con N.I.F. ***56.28** el derecho a disfrutar de una bonificación del 30% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el art 4 apartado e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del indicado impuesto, en relación con el inmueble de su propiedad sito en la calle María Zambrano nº 4, y con referencia catastral 8373515VG1487S000100.

SEGUNDO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados

XXIV.- SOLICITUD DE D. ANTONIO MANUEL REYES GARRIDO SOBRE LA BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS. EXPTE 6002/2022.

Vista la solicitud de D. Antonio Manuel Reyes Garrido, con N.I.F. ***33.23**, del día 25 de mayo de 2.022, a efectos de bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el inmueble de uso residencial situado en la calle Andrés Segovia nº 5, y con referencia catastral 8274103VG1487S0001JO, por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, al amparo de lo establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Visto que en el expediente consta:

- Liquidación emitida el 8 de febrero de 2.022 por la que se ha ingresado el correspondiente importe por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la instalación en el citado inmueble de placas solares para el aprovechamiento de energía fotovoltaica.
- Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.





Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 13 de julio de 2022 y código de validación: 7ZLZ96HA4ZSPZ52N5N4J7ZR4P

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder a D. ANTONIO MANUEL REYES GARRIDO, con N.I.F. ***33.23** el derecho a disfrutar de una bonificación del 30% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el art 4 apartado e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del indicado impuesto, en relación con el inmueble de su propiedad sito en la calle Andrés Segovia nº 5, y con referencia catastral 8274103VG1487S0001JO.

SEGUNDO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados

XXV.- SOLICITUD DE D. FRANCISCO TORO CEBALLOS SOBRE BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EXpte 6004/2022.

Vista la solicitud de D. Francisco Toro Ceballos, con N.I.F. 52.530.800-L del día 25 de mayo de 2.022, a efectos de bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el inmueble de uso residencial situado en la calle Maestro Garrido nº 16, y con referencia catastral 8766055VG1486N0001TU, por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, al amparo de lo establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Visto que en el expediente consta:

- *Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.*

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 18 de julio de 2022 y código de validación: 6Y4RCHY9K9ZWS3XY2G5ZACQR7.

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder a D. FRANCISCO TORO CEBALLOS, con N.I.F. ***30.80** el derecho a disfrutar de una bonificación del 30% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el art 4 apartado e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del indicado impuesto, en relación con el inmueble de su propiedad sito en la calle Maestro Garrido nº 16, con referencia catastral 8766055VG1486N0001TU

SEGUNDO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados

XXVI.- SOLICITUD DE D. JOSÉ PAREJA LÓPEZ SOBRE BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS. EXpte 6093/2022.





Vista la solicitud de D. José Pareja López, con N.I.F. ***10.16** del día 30 de mayo de 2.022, a efectos de bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el inmueble de uso residencial situado en la calle El Niño nº 1, con referencia catastral 8161315VG1486S0001KG, por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, al amparo de lo establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Visto que en el expediente consta:

- Liquidación emitida el 3 de enero de 2.022 se ha ingresado el correspondiente importe por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la instalación en el citado inmueble de placas solares para el aprovechamiento de energía fotovoltaica.
- Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 19 de julio de 2022 y código de validación:5EKGWYW63LLNS3Y9AQ6HJ2H2G.

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder a D. JOSE PAREJA LÓPEZ, con N.I.F. ***10.16** el derecho a disfrutar de una bonificación del 30% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el art 4 apartado e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del indicado impuesto, en relación con el inmueble de su propiedad sito en la calle El Niño nº 1, y con referencia catastral 8161315VG1486S0001KG

SEGUNDO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados

XXVII.- ARRENDAMIENTO CON OPCION A COMPRA DE INMUEBLE SITUADO EN CALLE ANCHA Nº 21 Y 21 B PROPIEDAD DE D. JOSE HINOJOSA NAVARRO. EXPTE 3273/2022.

Vista la documentación obrante en el expediente

Visto el informe técnico de fecha 16 de mayo de 2022 del Arquitecto Técnico Municipal con código de validación: 3QWZ596GQPEENP3XETTTTLTCC

Visto el informe del Secretario General de este Ayuntamiento de fecha 24 de junio de 2022 con código de validación: 6CA963Y3Z4R7RJQH3Q7W9SQW9.

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 4 de julio de 2022 y con código de validación: 99QPED9DJD35RM3DRDS2ELJML.

Considerando lo previsto en el art 124 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-.





Conforme a las competencias resolutorias que atribuye a esta Alcaldía la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017-, y teniéndola delegadas en esta Junta de Gobierno Local, por Decreto núm. 14124/2019 de 25 de junio de 2019, en lo que respecta a la adquisición de bienes y derechos, así como su enajenación, por importe superior a 18.000 euros

Y tras promoverse un debate por el Sr. concejal D. Angel Custodio Montoro Martin, en cuanto al importe de valoración del bien inmueble según el informe técnico, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local con el voto a favor de todos sus miembros presentes con la excepción del concejal del grupo municipal ciudadanos, D. Ángel Custodio Montoro Martin, que se abstiene, **ACUERDA**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante adjudicación directa, del contrato patrimonial de arrendamiento con opción de compra del bien inmueble con referencia catastral 8068041VG1486N00011KU y 8068040VG1486N0001OU, el que consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real al tomo 1104, libro 538, folio 96, finca 11.081, a favor del Ayuntamiento de Alcalá la Real, para destinarlo a equipamientos básicos-públicos de los que carece el casco histórico de este municipio, por un importe de 1000 euros mensuales y una duración de 24 meses, así como con una opción de compra de 104.140,99 euros a ejercer en el plazo máximo de 24 meses desde la formalización del contrato de arrendamiento.

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto por importe de 6000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto en vigor de este ayuntamiento para el ejercicio 2022, así como asumir el compromiso de prever consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto General de esta Entidad Local para los futuros ejercicios en que esté en vigor el contrato de arrendamiento con opción de compra

TERCERO.- Formular a D^a Maria del Carmen Medina Ramírez con DNI núm. 74960760, en representación de su marido D. Jose Hinojosa Navarro con DNI núm. 25851991, como titular del bien inmueble referido, la oferta de adjudicación directa, del contrato patrimonial de arrendamiento con opción de compra del bien inmueble con referencia catastral 8068041VG1486N00011KU y 8068040VG1486N0001OU, inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real al tomo 1104, libro 538, folio 96, finca 11.081, a favor del Ayuntamiento de Alcalá la Real, para destinarlo a equipamientos básicos-públicos del casco histórico de este municipio por un importe de 1000 euros mensuales y una duración máxima de 24 meses, así como con una opción de compra de 104.140,99 euros a ejercer en el plazo máximo de 24 meses desde la formalización del contrato de arrendamiento. De ejercerse la opción de compra las rentas mensuales abonadas tendrán la consideración de entregas a cuenta del importe de dicha opción de compra.

CUARTO.- Solicitar a D^a Maria del Carmen Medina Ramírez, en representación de su marido D. Jose Hinojosa Navarro, como titular del bien inmueble referido, a que tome en consideración la oferta presentada por esta Administración, y, en caso de encontrar el precio ajustado a sus pretensiones, requerirle para que presente la documentación que sea necesaria para la formalización del contrato, citándole igualmente para la firma del mismo en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la presente adjudicación.

QUINTO. - Publicar la formalización de la presente contratación en los lugares preceptivos.

SEXTO. - Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente administrativo





XXVIII.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE QUE ASISTIRÁ A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXPTE 5967/2022.

Vista la documentación obrante en el expediente

Visto el informe propuesta de Creación y composición de la Mesa de Contratación Permanente del Vicesecretario General de este Ayuntamiento de fecha 20 de julio de 2022 y código de validación: 526XHY6YWFSEYE7A9AFFK3C3N, por el que en base a los antecedentes de hechos y consideraciones jurídicas que en el mismo se recogen, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Crear la Mesa de Contratación Permanente que asistirá a la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación de Alcaldía o por delegación del Pleno como órganos de contratación en los procedimientos de adjudicación que convoque el Ayuntamiento de Alcalá la Real.

SEGUNDO.- La composición de la Mesa de contratación Permanente será:

Presidenta/e:

- *Rafael Sánchez López, Vicesecretario de la Corporación*
- *Suplente: Sebastián Antonio Mora Pérez, Secretario de la Corporación.*

Vocales:

- *1º.- Alba Ávila Jiménez, Administrativa.
Suplente: Javier Quero Rufián, Tesorero.*
- *2º.-Sebastián Antonio Mora Pérez, Secretario de la Corporación.
Suplente: Dª María Ángeles Pérez Pareja, Administrativa.*
- *3º.-Antonio José Elías Delgado, Interventor de la Corporación.
Suplente: Dº Rafael Antonio Ruiz Heredia, Gestor de contabilidad.*
- *4º.-María Dolores Ramírez García, Coordinadora de nuevas tecnologías.
Suplente: Dª Isabel Salido García, Administrativa.*

Secretario/a

- *María Ángeles Pérez Pareja, Administrativa.
Suplente: Dª Ana Ruiz López, Administrativa*

TERCERO.- Publicar la composición de la Mesa de Contratación Permanente en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público; en el portal de transparencia y tablón de anuncios alojados en la sede electrónica; así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Crear la Mesa de Contratación Permanente que asistirá a la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación de Alcaldía o por delegación del Pleno como órganos de contratación en los procedimientos de adjudicación que convoque el Ayuntamiento de Alcalá la Real.

SEGUNDO. - La composición de la Mesa de contratación Permanente será:





Presidenta/e:

- Rafael Sánchez López, Vicesecretario de la Corporación
- Suplente: Sebastián Antonio Mora Pérez, Secretario de la Corporación.

Vocales:

- 1º.- Alba Ávila Jiménez, Administrativa.
Suplente: Javier Quero Rufián, Tesorero.
- 2º.-Sebastián Antonio Mora Pérez, Secretario de la Corporación.
Suplente: Dª María Ángeles Pérez Pareja, Administrativa.
- 3º.-Antonio José Elías Delgado, Interventor de la Corporación.
Suplente: Dº Rafael Antonio Ruiz Heredia, Gestor de contabilidad.
- 4º.-María Dolores Ramírez García, Coordinadora de nuevas tecnologías.
Suplente: Dª Isabel Salido García, Administrativa.

Secretario/a

- María Ángeles Pérez Pareja, Administrativa.
Suplente: Dª Ana Ruiz López, Administrativa

TERCERO. - Publicar la composición de la Mesa de Contratación Permanente en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público; en el portal de transparencia y tablón de anuncios alojados en la sede electrónica; así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

XXIX.- PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL PARA EL AÑO 2.022. EXPTE 10210/2021.

Vista la documentación obrante en el expediente.

Visto el expediente que se tramita para la aprobación del Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Alcalá la Real, Expte. 10210/2021.

Visto la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde y Concejal de Hacienda y Aldeas, D. Ángel Custodio Montoro Martín, de fecha 20 de mayo de 2022, de aprobación del Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Alcalá la Real para el año 2.022, de la que se han suprimido los contratos tramitados hasta la fecha.

Visto el Informe Jurídico Plan Anual de Contratación del Vicesecretario General del Ayuntamiento de Alcalá la Real, D. José Luis Travé Pacetti, de fecha 26 de junio de 2022 con código de validación: 49C2QFRANDCPY7LDF7XXWZJEN

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha cinco de julio de 2022 con código de validación: 644H2GA5CN6PJHPPLCHWSYKEQ.

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 28.4 de la Ley 8/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) <<4. Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.>> Son contratos sujetos a regulación armonizada todos aquellos cuyo valor estimado resulte igual o superior a los siguientes importes:





- 5.382.000 euros, IVA excluido, para los contratos de obras, concesión de obras y concesión de servicios (art. 20 LCSP)
- 215.000 euros, IVA excluido, para los contratos de suministros (art. 21 LCSP).
- 215.000 euros, IVA excluido, para los contratos de servicios (art. 22 LCSP).

El principal objetivo del Plan Anual de Contratación es promover la concurrencia de las pequeñas y medianas empresas queriendo ser un mecanismo de refuerzo de la transparencia, al fomentar la competencia mediante información anticipada, que permita estudiar y, en su caso, preparar las correspondientes ofertas, aspecto éste que redundará no sólo en una más transparente, igualitaria y no discriminatoria contratación pública, sino también en la obtención de ofertas mejores en calidad-precio para el Ayuntamiento.

Además, esta programación va a facilitar a los órganos de contratación la realización de una adecuada planificación de su actividad contractual, evitando en la medida de lo posible tramitaciones anticipadas precipitadas por la premura de los plazos que se conocen de antemano (planificación recomendada insistentemente por órganos consultivos y fiscalizadores como las Juntas de Contratación Administrativa, Tribunal de Cuentas ...), y, por ende, permitiendo un funcionamiento regular de sus órganos de asistencia, que hasta ahora se produce a demanda de las Unidades proponentes que necesitan de un contrato para llevar a cabo su actividad prestacional. Hasta ahora la forma de actuar se ha realizado mediante la fórmula acción-reacción, lo cual ha venido produciendo graves inconvenientes e ineficiencias varias, entre ellas y la cita como de mayor impacto, la que se deriva de la terminación de un contrato, cuando debido a la falta de planificación, el siguiente llamado a sucederle no ha culminado todavía el procedimiento de adjudicación y formalización. Situación que ha originado en ocasiones la utilización de construcciones jurídicas inapropiadas para la prórroga forzosa del contrato, tales como contratos menores, continuación provisional del contrato, etc. Pero también, no menos relevante resulta la escasa reacción que desde el área de Contratación se tiene para realizar correctamente el trabajo cuando se acumulan, por falta de la debida planificación, las distintas propuestas a tramitar. A ello hay que sumar la complejidad que está suponiendo la implementación de la nueva Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, requiriendo un esfuerzo de aprendizaje de nuevas materias que concurre con el no menos importante crecimiento de procedimiento, antes tramitados como contratos menores.

Este plan es un documento dinámico, indicativo, que no obliga a licitar todos los contratos o a hacerlo con las condiciones concretas anunciadas, siendo por lo tanto una mera previsión programática sujeta a posibles cambios o modificaciones.

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local con el voto a favor de todos sus miembros presentes a excepción de el de la concejala del grupo municipal socialista, D^o Elena Víboras Jimenez, que se abstiene,
ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Alcalá la Real para el año 2.022 que se recoge como Anexo. (Expte. 10210/2021)

SEGUNDO. - Publicar el anuncio de información previa de este plan en la sede electrónica del Ayuntamiento (tablón de anuncios, perfil de contratante y portal de transparencia), con indicación expresa de los contratos sujetos a regulación armonizada; el anuncio de información no se publicará en el perfil de contratante antes de que se envíe a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea del anuncio de su publicación de conformidad con el art. 134 de la LCSP.





Anexo

TIPO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR ESTIMADO
ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS		
OBRAS	Arreglo Torre Atalaya-Fuente Álamo	40.000 €
	Nave Agroalimentaria	1.200.000 €
	Nave CEE	380.000 €
	Urbanización SA-5	320.000 €
	Mejora infraestructuras subida a Cementerio	300.000 €
	Pintar edificio del Silo	40.000 €
	Pintar marcas señalización vial	50.000 €
	Demolición C/ Real 46	100.000 €
	Demolición UE-4	150.000 €
	Reforma casa Fernando de Tapia	1.200.000 €
	Obras para la adecuación de parque público y áreas de zonas de juegos infantil/saludable/socio-cultural en la aldea de La Pedriza	128.925,62 €
SUMINISTROS	Material obra Cortijo Torre de Fuente Álamo	100.000 €
	Material para arreglo de nichos	130.142,65 €
	Horno crematorio para cementerio	40.000 €
	Material para señalización vial	60.000 €
	Material de áridos y asfalto	80.000 €
	Materiales varios para parques y jardines	100.000 €
	Material para accesibilidad	30.000 €
	Material PFEA Núcleo	200.000 €
	Material Pfea Aldeas	200.000 €
	Material Planes Provinciales	30.000 €
	Material reforma Centro Ocupacional	180.000 €





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 269
Sesión: 11/2022

	Instalación gas natural edificios públicos municipales y adaptación de instalaciones de calefacción de los edificios (Residencia de Mayores, Residencia Doctor Sánchez Cuenca, Centro de Día Los Amigos, Colegio Público Alonso Alcalá, Colegio Público Martínez Montañez)	30.000 €
	Suministro energía eléctrica en edificios públicos municipales y alumbrado público	por determinar
	Suministro material eléctrico para mantenimiento de edificios municipales, alumbrado público y celebración de festejos	25.000 €
	Suministro de biocombustible pellet en edificios municipales	por determinar
	Suministro biocombustible hueso aceituna o cáscara de almendra para edificios municipales	por determinar
	Suministro de combustibles gasóleo C, gasóleo A y gasóleo 95 para vehículos y maquinaria municipal y calefacción en edificios municipales	por determinar
	Mejora sistema de climatización en Casa Pineda	20.000 €
	Mejora sistema climatización Ayuntamiento de Alcalá la Real (plata 2ª)	8.000 €
	Mejora sistema de climatización Edificio Joven	31.150 €
SERVICIOS	Mantenimiento instalaciones de alarma y video vigilancia en edificios o instalaciones municipales	por determinar
	Mantenimiento instalaciones de ascensores en edificios públicos municipales	por determinar
	Inspecciones por organismos de control de la administración OCA para las instalaciones de ascensores	1.000 €
	Inspecciones por organismos de control de la administración OCA para las instalaciones eléctricas en edificios públicos	3.500 €
	Inspecciones por organismos de control de la administración OCA para las instalaciones de alumbrado público	3.000 €
	Limpieza edificios municipales	2.600.000 €
	Vigilancia y seguridad en parques y jardines	100.000 €
	Asistencias técnicas para direcciones y coordinaciones de obras	20.000 €



Cód. Validación: 6W4CFMPEDN2YN4W46CRZ6QLS1 | Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 65



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 270
Sesión: 11/2022

	Servicio de mantenimiento, instalación de protección contra incendios en edificios municipales y maquinaria varia	13.000 €	
	Servicio de mantenimiento e instalaciones semafóricas	5.000 €	
	Servicio de mantenimiento, instalación de calefacción y climatización en edificios municipales	13.000 €	
ÁREA DE CULTURA, TURISMO Y FESTEJOS			
SUMINISTROS	Suministro de iluminación feria septiembre 2022 y Navidad 2022/2023	138.000 €	
	Suministro de carpas para alquiler, instalación, mantenimiento y desmontaje de casetas de la Real Feria de septiembre de 2022	18.000 €	
SERVICIOS	Servicio de asistencia técnica, animación infantil para los actos programados en Alcalá la Real año 2022, con motivo de la feria de San Antonio, San Mateo , Navidad y Carnaval 2023	20.000 €	
	Servicio de sonido e iluminación para la programación de la caseta municipal de la Real Feria de septiembre	4.500 €	
	Servicio de explotación de la caseta municipal durante la Real Feria de septiembre de 2022	413,22 €	
	Dirección artística y producción técnica Etnosur 2022.	41.322,34 €	
	Asistencia técnica y apoyo logístico Etnosur 2022	33.057,85 €	
	Seguridad y vigilancia Etnosur 2022	10.743,80 €	
	Sonido e iluminación pequeños escenarios Etnosur 2022	10.743,80 €	
	Manutención y alojamiento profesionales participantes Etnosur 2022	33.057,85 €	
	Servicio de bares Etnosur 2022	9.917,36 €	
	Servicio de sonido e iluminación del escenario grande de Etnosur	por determinar	
	Servicios artísticos del programa Atardeceres en la Frontera	25.000 €	
	Servicios artísticos feria de San Antonio	24.950 €	
	Servicios artísticos feria de San Mateo	por determinar	
	ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA		
	SERVICIOS	Servicios de mantenimiento y reparación de los equipos de comunicación, emergencias y distinto aparataje de la Policía Local	36.000 €





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 271
Sesión: 11/2022

	Servicio de retirada, traslado, descontaminación y eliminación de vehículos abandonados	por determinar
ÁREA DE PERSONAL, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO MUNICIPAL		
SERVICIOS	Servicio de limpieza lencería	17.532 €
	Servicio de alimentación	8.349 €
	Servicio de prevención ajeno que asuma las funciones de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Alcalá la Real	87.538 €
ÁREA DE DEPORTES		
OBRAS	Obras y suministros para la reforma y reparación del campo de hockey del polideportivo municipal	295.000 €
	Obras para la construcción de una cubierta en pista polideportiva en el centro deportivo municipal del Coto	296.346,49 €
SUMINISTROS	Suministro material eléctrico	3.400 €
	Suministro material de fontanería	8.000 €
	Suministro de pintura	3.200 €
	Suministro de material de ferretería	5.400 €
SERVICIOS	Servicio de dinamización y promoción juvenil	75.239,68 €
	Servicio de reparación, mantenimiento y suministro de repuestos necesario para las máquinas del gimnasio del centro municipal de deportes y salud	18.672 €
	Servicios de mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales del centro municipal de deportes y salud, polideportivo municipal y otras instalaciones deportivas en el municipio	348.253,62 €
	Servicio de transporte	3.200 €
	Gestión de analíticas para los vasos de las instalaciones deportivas y piscina de verano	11.472 €
OTROS	Explotación de un quiosco en el polideportivo municipal	canon 70 €/mes
ÁREA DE SECRETARÍA		
SERVICIOS	Seguro de accidentes de voluntariado de protección civil	por determinar
	Seguro de mediación de seguros para el ayuntamiento de Alcalá la Real y sociedades municipales dependientes del mismo	por determinar
ÁREA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE		
OBRAS	Camino viejo de Charilla	121.543,29 €
	Camino de la Dehesilla	59.732,95 €





	Línea Verde	18.835,36 €
SERVICIOS	Servicio DDD+Legionelosis	114.184 €
	Gestión de surtidores	50.879,44 €
ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y SANIDAD		
OBRAS	Obras de conservación y mejora de viviendas sociales en Pasaje del Coto, bloques 2 y 10	130.694 €
SERVICIOS	Servicios Sociosanitarios, asistenciales y otros en los diferentes centros dependientes del Ayuntamiento de Alcalá la Real	5.114.594 €
ÁREA DE FORMACIÓN Y EMPLEO		
SERVICIOS	Gestión, organización, impartición, seguimiento, tutorización y entrega de documentación relativa al itinerario formativo de atención sanitaria a personas en el domicilio	43.175 €

Por el Sr. Alcalde al amparo de lo dispuesto en el art 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, propone la inclusión en el Orden del Día, de los siguientes asuntos motivando la urgencia en la no celebración en el mes de agosto de sesiones de la Junta de Gobierno Local y por tanto la necesidad de no demorar la resolución de los asuntos a incluir

No promoviéndose debate, sobre la razón de la urgencia, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes ACUERDA, ratificar la inclusión en el Orden del Día de los siguientes asuntos:

PRIMERO. LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR GRUPO INMOBILIARIO ROYPE, S.L.. EXPTE 2731/2020.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de GRUPO INMOBILIARIO ROYPE, S.L. con CIF: B-18671933, en solicitud de licencia urbanística para construcción de 8 viviendas, local y aparcamientos de conformidad con el Modificado del proyecto básico de dicha actuación redactado por los Arquitectos Rosales Aranda, Ildefonso y Rosales Fuentes, Sebastián Alejandro,

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran el preceptivo informes técnico jurídico favorable de fecha 27 de julio de 2022 y código de validación: A3WFYSAT7RZQSXJ6YELPSMG26.

Visto que en el expediente obran:

- *Justificantes de la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 1.022,78 euros.*
- *Justificante de haber abonado la cantidad de 22.501,22 euros en concepto de*





autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).

- Solicitud del interesado de fecha 23/09/2020 solicitando la bonificación del 80% en el ICIO prevista en el art. 5.1.2 de dicha Ordenanza fiscal, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local resolver sobre la misma a tenor de previsto en el art. 5.III.4 de dicha Ordenanza.
- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 3.409,27 euros.
- Justificante de haber abonado la cantidad de 1.073,22 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).
- RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN JAÉN SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INTERVENCIÓN EN BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA EXPTE. CPPH 135/21 sobre proyecto de obras sito en C/ Álamos, 15, con fecha 30 de noviembre de 2021, autorizando la actuación con los condicionantes que figuran en ella.

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a GRUPO INMOBILIARIO ROYPE, S.L. licencia urbanística para construcción de 8 viviendas, local y aparcamientos en C/ Álamos, 15, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso residencial con referencia catastral 8668027VG1486N0001DU, de conformidad con el Modificado del proyecto básico redactado por los Arquitectos Rosales Aranda, Ildefonso y Rosales Fuentes, Sebastián Alejandro, bajo los siguientes condicionantes:

1. Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra¹ deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:
 - a. Proyecto de ejecución visado de la edificación, así como declaración responsable de concordancia con el proyecto básico.
 - b. Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:
 - Dirección de obra
 - Dirección de ejecución de obra
 - Coordinación de Seguridad y Salud

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 681.855,07 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Conceder una bonificación del 80 % del ICIO, prevista en el art. 5º de dicha Ordenanza fiscal, siendo la cantidad para pagar de 4.500,25 euros





TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDUa.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SÉPTIMO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

OCTAVO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

NOVENO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

DÉCIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO PRIMERO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO SEGUNDO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

“<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

a) Emplazamiento de la obra





- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.

DÉCIMO TERCERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

SEGUNDO. EXPTE 4867/2022. SOLICITUD DE D^a MERCEDES RUANO CANO A EFECTOS BONIFICACIÓN ICIO.

Vista la solicitud de D^a. Mercedes Ruano Cano con N.I.F. ***02.34**, del día 20 de abril de 2.022 a efectos bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la instalación de un ascensor en el inmueble situado en calle Aben Zayde nº 10 y referencia catastral 8464914VG1486S.

Visto que en el expediente consta:

- *Mediante un expediente de Declaración Responsable de Obra Menor, el 29 de septiembre de 2.021, se emite la correspondiente liquidación.*
- *Certificación positiva del Sr. Tesorero de Fondos, por la que el solicitante no consta como deudor a la Hacienda Municipal.*
- *Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 11 de abril de 2.022, se acuerda conceder la licencia de obras solicitada por la instalación del ascensor en dicho inmueble.*

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 26 de julio de 2022 y código de validación: A9X5HY3A5X6KNDDPQMDJJC33XD





No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes: ACUERDA:

PRIMERO. - Conceder a D^a. MERCEDES RUANO CANO, con N.I.F. ***0234* la bonificación del 50% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras prevista en el art 5.1.8 de la Ordenanza fiscal nº 5 reguladora del indicado tributo, con motivo de la instalación de un ascensor en el inmueble ubicado en la calle Aben Zayde nº 10 y con referencia catastral 8464914VG1486S. Procedería, por tanto, la devolución del importe correspondiente a esa bonificación, teniendo en cuenta que por ese concepto se ingresó la cantidad de 1.337,52 euros.

SEGUNDO. - Proceder a la devolución del importe correspondiente a dicha bonificación, teniendo en cuenta que por ese concepto se ingresó la cantidad de 1.337,52 euros.

TERCERO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados

XXX.-DAR CUENTA DECRETOS ALCALDIA Y CONCEJALES DELEGADOS

Se da cuenta del siguiente decreto de Alcaldía por lo que ha sido avocado el ejercicio de la competencia de esta Junta de Gobierno Local con la finalidad de agilizar la tramitación debidamente motivada, quedando los señores asistentes enterados.

- Decreto 2260 de fecha 8 de julio de 2022 por el que se adjudica el lote 1: Escenario Etnosur a la entidad ARPA SONIDO, S.L., por importe total 39.930 euros y el lote 2: Otros escenarios a SANTIAGO PÉREZ PÉREZ, por importe total de 18.150 euros
Y se requiere a los licitadores para que formalicen el contrato en un plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento

XXXI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las diez horas y diez minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº
LA PRESIDENCIA.

